2026060106140
Fecha Radicado: 2026-05-19 12:00:54.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(19/05/2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2026060102441 DEL 27/04/2026, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR LA DESIGNACIÓN DEL ROL LOGÍSTICO DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROYECTO "EJECUTAR ACCIONES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS ORIENTADAS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE GANADERÍA AFECTADAS POR EMERGENCIA CLIMÁTICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

La Secretaría de Desarrollo Económico en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2025070000089 del 03 de enero de 2025, 2025070004440 del 14 de octubre del 2025, 2026070000460 de 2026 expedidos por el Gobernador de Antioquia y la Resolución de Urgencia Manifiesta S 2026060044713 del 04 de marzo de 2026, y:

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Decreto Departamental 2025070000089 del 03 de enero de 2025, expedido por el Gobernador de Antioquia, se delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía, en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

2. Que el Decreto Departamental 2025070004440 del 14 de octubre del 2025, define en su artículo primero el Comité Asesor y Evaluador (CAE), como el órgano interdisciplinario responsable de desarrollar, asesorar, orientar y acompañar integralmente al ordenador del gasto en cada proceso contractual de la dependencia u organismo con delegación para contratar, y que serán designados mediante acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto del respectivo organismo.

3. Que el artículo segundo ibídem, establece que el CAE estará conformado por un número plural e impar así:

1. Un (1) profesional universitario o superior con estudios en administración, economía, contaduría, finanzas, ingeniería, Arquitectura y o afines, o en su defecto, un profesional contratado con dicho perfil.
2. Un (1) profesional universitario o superior con estudios en derecho, o en su defecto, un profesional contratado abogado.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060106140

3. El (la) director (a) o responsable del área beneficiaria de la necesidad que se pretende satisfacer mediante el proceso contractual, o en su defecto

su superior jerárquico, mediante profesional universitario o superior con estudios relacionados con la materia del proceso.

4. Que los artículos quinto y sexto del Decreto 2025070004440 del 14 de octubre 2025, establece las funciones generales y específicas de cada uno de los integrantes del CAE. Así mismo, de acuerdo con el artículo séptimo ibídem, el CAE sesionará de manera ordinaria o extraordinaria, en modalidad presencial o virtual, cuando sea convocado por el ordenador del gasto o el coordinador del comité de acuerdo con la necesidad del proceso contractual, y en todo caso antes de la remisión del proceso al COS.

5. Que, de acuerdo con el artículo décimo primero del citado decreto, los CAE contarán con un secretario (a) técnico ejercido por el servidor que sea definido por el ordenador del gasto mediante el acto de conformación del Comité Asesor y Evaluador, quien estará encargado de la realización de las actas de las sesiones del comité y el archivo de esta dentro del expediente contractual.

6. Que, atendiendo la necesidad de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO ante la Urgencia Manifiesta declarada a través de la Resolución S 2026060044713 del 04 de marzo de 2026, se requirió la designación de los servidores que integraran el CAE para la estructuración del proyecto “Ejecutar acciones logísticas y operativas orientadas a la reactivación económica de unidades productivas de ganadería afectadas por emergencia climática en el Departamento de Antioquia”.

7. Que, conforme a lo anterior, a través de la Resolución 2026060102441 del 27 de abril de 2026, se designó el Comité Asesor y Evaluador para el mencionado proyecto.

8. Que se requiere modificar la designación que respecto del rol logístico se efectuó en dicha resolución, en atención a que, a la fecha, el profesional universitario propuesto inicialmente se encuentra disfrutando del período de vacaciones.

9. Que, en virtud de lo anterior, se mantiene la designación que de los roles técnico y jurídico se efectuó en la Resolución 2026060102441 27/04/2026 para el proyecto “Ejecutar acciones logísticas y operativas orientadas a la reactivación económica de unidades productivas de ganadería afectadas por emergencia climática en el Departamento de Antioquia” y se modifica el rol logístico.

En mérito de lo expuesto,

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060106140

RESOLUCION

(19/05/2026)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución 2026060102441 27/04/2026, en el sentido de designar un nuevo servidor público para ejercer el rol logístico dentro del proyecto "Ejecutar acciones logísticas y operativas orientadas a la reactivación económica de unidades productivas de ganadería afectadas por emergencia climática en el Departamento de Antioquia"

ARTÍCULO SEGUNDO: Ratificar la designación que de los roles técnico y jurídico se efectuó en la Resolución 2026060102441 27/04/2026.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación, cuyo objeto es: "Ejecutar acciones logísticas y operativas orientadas a la reactivación económica de unidades productivas de ganadería afectadas por emergencia climática en el Departamento de Antioquia" estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
Luz Dary Campuzano Echeverri Directora de Planificación y Comercialización Agropecuaria CC. 39.444.123 con el apoyo Técnico del Profesional Universitario Jorge Iván Posada Palacio Secretaría de Desarrollo Económico. CC. 71.697.237	Edwin Alexis López López- Profesional Universitario- Secretaría de Desarrollo Económico. CC.1.045.109.682	Catalina García Colorado – Profesional Universitaria- Secretaría de Desarrollo Económico. CC. 43.188.590

PARÁGRAFO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva, según aplique. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La Secretaría Técnica del Comité Asesor y Evaluador aquí conformado, será ejercida por el servidor público Jorge Iván Posada Palacio, Profesional Universitario de la Secretaría de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. Así mismo, en caso de que el proceso de contratación sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente Resolución.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060106140

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(19/05/2026)

ARTICULO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS**:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y comunicación, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, 19/05/2026



MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Despacho
Secretaría de Desarrollo Económico

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Adriana María García Bravo	Directora Técnica Dirección Desarrollo Rural		19/05/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma				